

a cinco de Agosto año del Sello, bajo la presidencia  
del Sr primer Jefe de M. D. (cont. de la misma) que  
los tres del Ayuntamiento (cont. de la misma) que  
suscribieron por dicho Señor se declaró avocada  
mandando dar lectura a el acto anterior, lo que  
se verificó y hallandose conforme quedó apro-  
bado.

Seguida se leyeron los Proclamas y Oficio au-  
torizado 178. al 183. y se le dieron por ente-  
radas de su contenido.

Don Juan Lopez Ovejuna y Don Jose de Rueda y  
Marin, regidores, manifestaron que no podian  
desempenar el cargo de cobradores para que  
fueron nombrados en la Sena ordinaria  
del veinte y cinco del mes anterior por cau-  
sas ajenas a su voluntad por cuyas causas  
desistian de desempeñar referido cargo; y en  
su consecuencia se acordó, que dicha cobran-  
za se haga por cuenta de la Municipalidad  
como esta mandado por la J. R. M. y para  
que perciba las cantidades que se recauden se  
nombra al concejal Don Juan Lopez Ovejuna  
con asistencia del Sr. Decid. y demás indiv.  
firmándose los recibos talonarios por el

